



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** logra que el SAT declare la prescripción de créditos fiscales a cargo de un contribuyente Persona Física.
- **PRODECON** apoya a una contribuyente para aclarar una carta invitación de regularización de ISR del año 2016, que recibió sobre los depósitos en efectivo que tuvo como tesorera de un grupo de mujeres.
- **PRODECON** apoyó a jubilado para solicitar la corrección de su RFC en los comprobantes de nómina y poder presentar la declaración de 2017.
- **PRODECON** ayuda a contribuyente a realizar cálculo de retención de ISR omitido por el patrón en cumplimiento a un laudo, consiguiendo que obtenga su saldo a favor.
- **PRODECON** logra que se reconozca que la autoridad no debe requerir mayores requisitos de los que marca la ley para poder acreditar el IVA.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, la restitución de los depósitos que fueron extraídos indebidamente de la cuenta bancaria de una contribuyente.
- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** obtiene que el SAT reconozca el pago de un crédito fiscal y deje sin efectos los actos emitidos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- **PRODECON** logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT deje sin efectos el crédito fiscal derivado de la práctica de una revisión electrónica, al reconocer el pago realizado conforme al oficio de preliquidación.
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** obtiene que una autoridad coordinada deje sin efectos dos multas por tratarse de actos duplicados.
- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que el SAT cancele créditos fiscales emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), que fueron declarados nulos.
- **PRODECON** logra, por medio del procedimiento de **Queja**, que se materialice la devolución de saldos a favor de ISR que autorizó a una contribuyente, que no había señalado la cuenta bancaria en la que se debían depositar.
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que un contribuyente genere su *e.firma*, al demostrar la existencia de una homonimia.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra que el SAT declare la prescripción de créditos fiscales a cargo de un contribuyente Persona Física.

Con la intervención de este *Ombudsman Fiscal* –a través de su servicio gratuito de Asesoría–, la Autoridad Fiscal (SAT) reconoce y declara la prescripción de créditos fiscales a cargo de un contribuyente en cantidad histórica de \$350,361.80, los cuales se originaron de una revisión de gabinete practicada en 2005, por concepto de ISR e IVA del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Con la Asesoría y servicio gratuito que ofrece **PRODECON** a los pagadores de impuestos, en el caso concreto, se solicitó la declaratoria de prescripción con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF), en relación con el segundo párrafo, de la fracción X, del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del CFF, publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2013, argumentando que había transcurrido el plazo de 5 años sin que la autoridad recaudadora realizara gestión de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, aunado a que también había alcanzado el tope máximo de 10 años que tiene la autoridad fiscal para hacer efectivo el cobro de los créditos incluyendo cuando el plazo se haya interrumpido por alguna gestión de cobro, contados a partir de que los créditos fiscales fueron exigibles.

Por lo anterior, con las gestiones llevadas a cabo y al haberse acreditado de manera fehaciente que ya había trascurrido en exceso el plazo para que operara la prescripción, la autoridad fiscal emitió una resolución favorable, declarando prescritos los créditos fiscales.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a una contribuyente para aclarar una carta invitación de regularización de ISR del año 2016, que recibió sobre los depósitos en efectivo que tuvo como tesorera de un grupo de mujeres.

Una contribuyente recibió una carta invitación de regularización del ISR 2016 por los depósitos en efectivo que le efectuaron en cantidad de \$708,000.00 en el 2016, con una propuesta de pago del ISR por \$339,719.00, los depósitos correspondían a un grupo de 21 mujeres que obtuvieron un proyecto de negocio a través de una asociación civil, la contribuyente al ser nombrada tesorera abrió una cuenta bancaria donde le depositaron el dinero que cada una de las integrantes del referido grupo aportaba para cubrir los pagos mensuales de la deuda contraída. Al solicitar apoyo de **PRODECON** se le asesoró para presentar un escrito con soportes documentales ante la autoridad fiscal competente, como resultado de la promoción fue aclarada su situación fiscal sin tener que cubrir cantidad alguna por concepto de ISR.



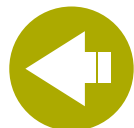


Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoyó a jubilado para solicitar la corrección de su RFC en los comprobantes de nómina y poder presentar la declaración de 2017.

Un contribuyente al ingresar al Portal para presentar la declaración anual de 2017 se percató que sus ingresos por jubilación no fueron reportados a la autoridad fiscal, ante la incertidumbre para presentarla acudió a **PRODECON**. De la revisión a los comprobantes de nómina se detectó que el RFC era incorrecto, por lo que se le apoyó para que realizara la corrección del RFC en los comprobantes y a través del servicio gratuito de Asesoría se presentó la declaración anual, generando un saldo a favor de ISR que fue solicitado en devolución y autorizado por la autoridad.





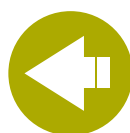
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON ayuda a contribuyente a realizar cálculo de retención de ISR omitido por el patrón en cumplimiento a un laudo, consiguiendo que obtenga su saldo a favor.

Un contribuyente solicitó apoyo de la Procuraduría al percibir ingresos en 2012 en cumplimiento a un laudo que condenó al patrón al pago de diversas prestaciones, no obstante, éste omitió manifestar la retención del ISR.

Mediante el servicio de Asesoría se realizó el cálculo para determinar el importe correspondiente a la retención del impuesto, se presentó la declaración anual generando un saldo a favor de más de \$400,000.00, mismo que se solicitó en devolución a través del Formato Electrónico de Devoluciones, el cual fue autorizado a través de resolución emitida por la autoridad fiscal.



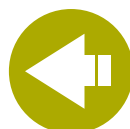


Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra que se reconozca que la autoridad no debe requerir mayores requisitos de los que marca la ley para poder acreditar el IVA.

A través del servicio gratuito de Representación Legal y Defensa, la Procuraduría apoyó a un contribuyente a quien el SAT le negó su devolución de IVA bajo el argumento de que no se había demostrado que respecto de algunas de sus operaciones con otros pagadores de impuestos tenía los registros de la venta de mercancías o servicios realizados y además, debía tener documentación relativa a cómo, cuándo, dónde se efectuó y en qué forma fueron entregados los bienes o servicios que adquirió de los terceros. Lo anterior, pues **PRODECON** demostró en el juicio de nulidad, que esos requisitos no estaban contemplados en la Ley del IVA o en la Ley de ISR, ello pues el Tribunal Federal de Justicia Administrativa consideró que tal y como lo señaló el *Ombudsman Fiscal*, con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes bancarios y contratos de prestación de servicios que el contribuyente le proporcionó al SAT se demostraba que se llevaron a cabo los servicios administrativos y de personal que le proporcionaron sus proveedores a la contribuyente y, por ende, eran gastos indispensables que generaron su acreditamiento y por tanto la posibilidad de obtener la devolución del IVA.



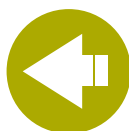


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de **Queja**, la restitución de los depósitos que fueron extraídos indebidamente de la cuenta bancaria de una contribuyente.

Una contribuyente acudió en Queja en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México porque le notificaron un mandamiento de ejecución para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal que le fue determinado en cantidad de \$1'834,507.00 por concepto de ISR, IETU, IVA, actualizaciones, recargos y multas, el cual fue emitido en supuesto cumplimiento a una sentencia dictada por la Sala Especializada en Juicios en Línea del TFJA. Sin embargo, la contribuyente consideró ilegal dicho acto, toda vez que había promovido Queja ante esa Sala por defecto en el cumplimiento de dicha sentencia, por lo que el procedimiento administrativo de ejecución se encontraba suspendido. En su informe la autoridad justificó la emisión de actos de cobro manifestando que desconocía la interposición de la Queja Jurisdiccional; además, indicó que no podía dejar sin efectos el mandamiento de ejecución porque había sido impugnado mediante otro juicio contencioso administrativo. De las investigaciones que llevó a cabo **PRODECON** se conoció que la Sala referida emitió sentencia declarando improcedente la instancia de Queja interpuesta por la contribuyente y previniéndola para que promoviera demanda de nulidad específicamente en contra de la resolución del adeudo que la autoridad ya había hecho efectivo a través del mandamiento de ejecución. Aunado a lo anterior, la quejosa obtuvo sentencia favorable en la que se declaró la nulidad de los actos de cobro que derivaron en la inmovilización de su cuenta bancaria; pese a ello la autoridad ordenó la transferencia de los fondos, los cuales fueron aplicados al crédito fiscal a su cargo, por lo que **PRODECON** requirió a la autoridad que reparara esa violación y en respuesta esta última ordenó desbloquear la cuenta y efectuó el reintegro de los depósitos que extrajo de forma indebida, a través de la expedición de un cheque.



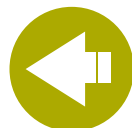


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

A través del procedimiento de Queja, PRODECON obtiene que el SAT reconozca el pago de un crédito fiscal y deje sin efectos los actos emitidos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El contribuyente acudió a Queja porque el SAT le notificó un requerimiento de pago y embargo por supuestamente adeudar un crédito fiscal que se autodeterminó por concepto de ISR del ejercicio fiscal de 2016, el cual optó por cubrir en 6 parcialidades; indicó que realizó el pago de las 5 primeras parcialidades pero se vio imposibilitado para cubrir la última parcialidad en la fecha establecida; sin embargo, posteriormente presentó una declaración complementaria y pagó el saldo pendiente con actualización y recargos, exhibiendo el comprobante respectivo. En atención a lo anterior, esta Procuraduría requirió a la autoridad fiscal que informara el motivo por el que pretendía efectuar un embargo al contribuyente respecto de un adeudo que éste ya había cubierto; en respuesta la autoridad señaló que con la información proporcionada en el trámite de Queja validó el último pago que efectuó e informó que se aplicó debidamente para cubrir el saldo insoluto, por lo cual canceló el crédito fiscal que le había intentado cobrar y dejó sin efectos los actos de ejecución relacionados con el mismo.



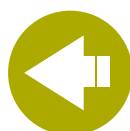


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT deje sin efectos el crédito fiscal derivado de la práctica de una revisión electrónica, al reconocer el pago realizado conforme al oficio de preliquidación.

Una Persona Moral acudió ante **PRODECON**, ya que el SAT le requirió el pago del ISR omitido correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no obstante que ya lo había cubierto atendiendo al oficio de preliquidación que se le notificó derivado de la revisión electrónica que se le practicó. Durante la tramitación del procedimiento de Queja la autoridad fiscal informó que exigió el pago de la contribución porque no tuvo conocimiento de que ya había sido pagada. Para remediar el problema, **PRODECON** gestionó que la autoridad aceptara una revisión administrativa que permitiera validar y reconocer el pago efectuado. Así la contribuyente presentó dicha revisión y al resolverla, la autoridad dejó sin efectos la resolución mediante la cual determinó el adeudo a la contribuyente.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON obtiene que una autoridad coordinada deje sin efectos dos multas por tratarse de actos duplicados.

Un contribuyente acudió a Queja en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, porque le impuso dos multas por presentar las declaraciones de pago definitivo mensual de IVA y pago provisional mensual de ISR a requerimiento de la autoridad, no obstante que ya había sido multado por los mismos conceptos, aunado a que en el juicio que interpuso en contra de estas multas, ya había obtenido sentencia que declaró su nulidad, porque demostró que cumplió espontáneamente con sus obligaciones fiscales. Esos argumentos y elementos de prueba PRODECON los dio a conocer a la autoridad y le requirió un informe sobre su actuación, obteniendo como respuesta el reconocimiento de que las multas impuestas por segunda vez son improcedentes en virtud de que tanto el requerimiento que les dio origen como las multas originales fueron anuladas mediante sentencia firme, al demostrarse que el contribuyente cumplió con sus obligaciones de forma espontánea. Con ello se logró que la autoridad fiscal emitiera un oficio mediante el cual dejó sin efectos las multas que motivaron la Queja.



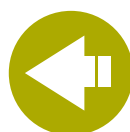


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que el SAT cancele créditos fiscales emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), que fueron declarados nulos.

Una empresa transportista acudió ante **PRODECON** porque al consultar su Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en el portal del SAT, ésta se generó en sentido negativo, ya que reflejaba el adeudo de ocho créditos fiscales. La contribuyente manifestó que dichos créditos tenían su origen en multas impuestas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), las cuales había impugnado mediante un juicio y fueron declaradas nulas mediante sentencias firmes del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), por carecer de la debida fundamentación y motivación. En el procedimiento de Queja se requirió a la autoridad fiscal que explicara las razones por las que en su portal seguían vigentes esos créditos; al rendir su informe señaló desconocer las sentencias de nulidad referidas por la contribuyente. **PRODECON** realizó diversas acciones de investigación y gestiones con las Unidades de la SCT en Querétaro, Chihuahua, Jalisco y Coahuila, para recabar las sentencias mencionadas, así como los acuerdos de firmeza respectivos y la validación por parte de la SCT de dichas documentales. Una vez obtenida esa información, se dio a conocer al SAT y éste respondió que era procedente la baja de los créditos a cargo de la contribuyente de sus sistemas institucionales, actualizó el estatus de dichos adeudos ante las Sociedades de Información Crediticia y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de la contribuyente se emitió en sentido positivo.



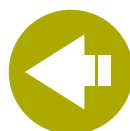


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, por medio del procedimiento de **Queja**, que se materialice la devolución de saldos a favor de ISR que autorizó a una contribuyente, que no había señalado la cuenta bancaria en la que se debían depositar.

Una contribuyente acudió a Queja porque el SAT no le había depositado los saldos favor de ISR de los ejercicios fiscales 2012 y 2014, no obstante que ya habían sido autorizados. En respuesta al requerimiento que **PRODECON** le formuló, la autoridad informó que si bien los saldos a favor aludidos fueron autorizados en mayo de 2013 y abril de 2015, respectivamente, no pudo realizar los depósitos porque la cuenta bancaria proporcionada presentó inconsistencias, motivo por el cual emitió dos requerimientos para que precisara un número de cuenta correcto. Toda vez que la contribuyente negó que le hubieran notificado los requerimientos, se le asesoró para que presentara un escrito por cada saldo a favor, señalando una nueva cuenta bancaria, a fin de que la autoridad efectuara los depósitos correspondientes; sin embargo, al acudir a las oficinas del SAT, el personal que la atendió sólo recibió su escrito correspondiente a la devolución del ejercicio 2014 y se negó a recibir el escrito relativo al saldo a favor de 2012, bajo el argumento de que había perdido el derecho a la devolución, pues habían transcurrido cinco años sin que atendiera el requerimiento de la Clabe de la cuenta bancaria. **PRODECON** intervino como defensor de la contribuyente, expuso ante la autoridad la problemática y derivado de diversas gestiones, se agendó fecha y hora para que esta última presentara el escrito designando una cuenta bancaria para obtener su devolución de 2012. Una vez que ello ocurrió, la autoridad le depositó el monto de ambos saldos a favor.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON logra que un contribuyente genere su e.firma, al demostrar la existencia de una homonimia.

El contribuyente acudió a **PRODECON** porque no podía generar su *e.firma*, pues en el SAT se le indicó que la misma ya había sido gestionada con anterioridad, no obstante que nunca la había solicitado. Al verificar su situación fiscal directamente en las oficinas de la autoridad, le informaron que contaba con dos claves de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo que debía cancelar uno por duplicidad, pero aun y cuando realizó la cancelación del RFC duplicado, continuaba sin poder generar su *e.firma*. Derivado de las gestiones realizadas durante la tramitación del procedimiento de Queja, se conoció que el RFC que canceló pertenecía a otra persona de idéntico nombre, por lo que al haber sido cancelado ocasionó que ambos contribuyentes realizaran movimientos con el RFC que quedó subsistente; en tal sentido, se orientó al quejoso para que acudiera al Registro Nacional de Población (RENAPO) y aclarara su CURP para desvincularlo de su homónimo; posteriormente, tras realizar dicho trámite, en respuesta a un requerimiento de **PRODECON**, la autoridad informó que ya le asignó una nueva clave de RFC y le permitió generar su *e.firma*.

